



**MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Resolución N° 109**

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Decreto Acuerdo N° 1167/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por artículo 11° del Decreto Acuerdo N° 1167/2020, se dispone que “Todas las personas que ingresen al territorio provincial, por cualquier medio de transporte o vía de ingreso, deberán realizar un período de aislamiento obligatorio hasta completar diez (10) días desde su ingreso, o el plazo que la autoridad sanitaria disponga, el que deberá ser cumplido en los hoteles y/o alojamientos que a tal fin determine la autoridad competente.”

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia.

Que en este contexto, las medidas tendientes a controlar la situación de las personas que ingresan a la Provincia, como la reseñada anteriormente, han resultado una herramienta de suma utilidad durante la etapa de prevención de la pandemia, pero corresponde revisar su vigencia atento encontrarse la Provincia en etapa de mitigación.

Que por Decreto Acuerdo N° 700/2020 se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a “disponer nuevos protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes...” (artículo 6°)

Asimismo, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.” (artículo 7°)

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° y 7° del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206;

**EL**

**MINISTRO DE GOBIERNO,**

**TRABAJO Y JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Dispóngase que las personas que ingresen al territorio provincial desde la publicación de la presente, no estarán obligadas a realizar el período de aislamiento previsto en el Decreto Acuerdo N° 1167/2020.



Artículo 2º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/10/2020	31224